



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20196700054443  
Fecha: 11-12-2019 12:26:09

## MEMORANDO

PARA: **GIMENA MELGAREJO PINZON**  
Coordinadora G.I.T Servicios Administrativos

DE: **DRIANA CECILIA SANTAMARÍA FLÓREZ**  
Coordinadora del G.I.T. de Contratación

ASUNTO: Designación supervisión de Contratos y/o Ordenes de Servicio

De manera atenta se le informa que en razón a la Resolución 000595 de 2019 "Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones a un servidor público de la Agencia de Renovación del Territorio", ha sido designada por la Ordenadora del Gasto, durante el periodo de disfrute de vacaciones del titular, supervisor(a) del (los) contrato(s) relacionado (s) a continuación:

Nombre contratista	No. Contrato y/o Orden de Compra	Fecha de aprobación póliza	No. De registro presupuestal	Fecha expedición registro presupuestal
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA-COOVIAM CTA	SG 0068 19	29/11/2019	608219 VF 1019	28/11/2019
ARIOS COLOMBIA S.A.S. (IBAGUE FLORENCIA Y MOCOA)	OC 42498 / 2019	N/A	583519 VF 319	18/11/2019
MR CLEAN S.A. (SINCELEJO Y MONTERIA)	OC 42499 / 2019	N/A	583619 VF 419	18/11/2019
UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA (POPAYAN)	OC 42500 / 2019	N/A	583819 VF 619	18/11/2019
ARIOS COLOMBIA S.A.S. (TUMACO)	OC 42501 / 2019	N/A	584019 VF 719	19/11/2019
ARIOS COLOMBIA S.A.S. (CÚCUTA)	OC 42502 / 2019	N/A	584119 VF 819	19/11/2019

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:



## **1. Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011<sup>1</sup> dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del mismo, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002<sup>2</sup> el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

*“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17<sup>3</sup> de la Ley 1150 de 2007<sup>4</sup> y artículo 86<sup>5</sup> de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

<sup>3</sup> El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

<sup>4</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>5</sup> Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.



**El futuro  
es de todos**

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

el formato diseñado para el efecto, describiendo detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo Interno de Trabajo de Contratación el informe de actividades, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

En el caso de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

## **2. Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo del contrato inicia a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

- ✓ Expedición del registro presupuestal
- ✓ Aprobación de la (s) garantía (s).
- ✓ Inicio de cobertura de la ARL
- ✓ Suscripción del acta de inicio

Los anteriores requisitos, conforme a los términos del contrato

Una vez cumplidos los anteriores, se podrá dar inicio a la ejecución del plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez liquidado el contrato, en los casos previstos por la Ley o con el vencimiento del plazo contractual; no obstante, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de esta garantía.

## **3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.**

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, acorde con los procedimientos y formatos establecidos por la Entidad.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:



**El futuro  
es de todos**

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la respectiva ampliación de la (s) garantía (s) del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor deberá solicitar la cesión anexando la solicitud en la que el contratista manifiesta la razón por la cual no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la solicitud en la que el contratista manifiesta la razón por la cual no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

#### **4. Liquidación.**

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato o convenio, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando la documentación soporte del seguimiento.

**Nota 1:** El supervisor debe informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

**Nota 2:** El supervisor una vez realizado el primer pago y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución y la forma de pago, podrá solicitar al Grupo Interno de Trabajo de Financiera la liberación de los recursos a que haya lugar, con el fin de garantizar la adecuada gestión durante la presente vigencia.

Es de precisar, que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la implementación del aplicativo Syneris, la notificación de designación de supervisión se realiza de manera automática a través de éste, sin perjuicio del envío de la presente comunicación.

El Grupo Interno de Trabajo de Contratación estará atento al apoyo que requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión

Cordialmente,

**DRIANA CECILIA SANTAMARIA FLÓREZ**  
Coordinadora del G.I.T. de Contratación  
Agencia de Renovación del Territorio

Elabora: IVONNE RAMIREZ

---

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur  
(Pisos del 36 al 40)  
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

---

[www.renovacionterritorio.gov.co](http://www.renovacionterritorio.gov.co)